



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Río Tercero, 09 de mayo de 2019.-

ORDENANZA Nº Or 4229/2019 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza Nro. Or 3014/2008 C.D. (Manual de Autoprotección)

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar los requisitos que deben cumplir los informes de las condiciones de seguridad de aquellos establecimientos en los que se desarrollen actividades riesgosas.

Que se deben establecer los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades, las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen actividades de las consideradas riesgosas.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFICASE el art. 6º) de la Ordenanza Nº Or 3014/2008 C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º)- **Procedimiento:**

1. El responsable en Seguridad e Higiene, habilitado y debidamente **matriculado**, deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente del Municipio, el Manual de Autoprotección “**certificado**” por el Colegio Profesional respectivo al que pertenezca (certificación que versará sobre la existencia de medidas de higiene, seguridad y protección que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar).

2. La Dirección de Defensa Civil evaluará técnicamente cada parte componente del Manual de Autoprotección, detectando, corrigiendo y transmitiendo al Responsable en Seguridad e Higiene y al Propietario las desviaciones que pudieren encontrarse en él.

3. El Responsable en Seguridad e Higiene tendrá un plazo determinado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente, no mayor a 10 (diez) días para las correcciones de las desviaciones observadas.

4. Luego de este plazo, si se requiriera, o luego de la correcta evaluación técnica en caso de no existir desviaciones, se procederá a la evaluación “in situ” del Manual presentado, corroborando que absolutamente todos los datos sean reales y se respeten en todo momento.”

Art. 2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Sra. MARÍA LUISA LUCONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO